PRECIOS DE SUSCRIPCION

Avuntamientos de la provincia. 40,00 ptas. año Particulares y colectividades... 50,00 » Número suelto, dentro del año... 0,75 deaños anteriores 1,50

Se suscribe en la Administración de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Sr. Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares...

2,00 ptas. linea.

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

D U IVI A	A IC I O.	
Págs.		Págs.
Administración Provincial Gobierno civil de Santander Circular n.º 20. Anunciando la prohibición de celebrar espectáculos de carácter profano desde la tarde del miércoles al Sábado de Gloria	como resolución del concurso convocado por Orden de 3 de junio de 1946 Ministerio de Industria y Comercio Circular número 663, por la que se dictan normas para la confección del Mapa Nacional de Abastecimientos del año 1947	271
Excma. Diputación provincial de Santander	Anuncios Oficiales	
Anunciando el estado del movimiento de aco- gidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de enero de 1948. 270	Audiencia Territorial de Burgos	272 272
"Boletín Oficial del Estado" Presidencia del Gobierno	Administración Económica Delegación de Hacienda de Santander	272
Decreto de 11 de marzo de 1948, por el que se prorroga hasta el 31 de julio del año actual la vigencia del de 12 de septiem- bre de 1945, para que los prófugos y de- sertores comprendidos en dicha disposi- ción soliciten los beneficios de indulto	Junta de las Obras del Puerto de Santander. Administración de Justicia Providencias judiciales	273 275
que el mismo otorga	Administración Municipal	1 2 2 3 4
Administración Central Ministerio de la Gobernación Transcribiendo relación de nombramientos definitivos de Secretarios de Adminis-	Ayuntamientos de: Enmedio, San Vicente de la Barquera, Escalante, Comillas, Ribamontán al Monte y Voto	27.
tración Local de tercera categoría para las plazas de la provincia de Santander,	Anuncios Particulares Gon-Ber, S. A	276

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 20

Desde la tarde del próximo miércoles, a igual hora del Sábado Santo, quedan suspendidos en la capital y provincia todos los espectáculos, incluso cabarets y similares, sin más excepción que los conciertos sacros y otros actos de indole análoga.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo velar por el más exacto cumplimiento de lo dispuesto las autoridades dependientes de la mía.

Santander, 22 de marzo de 1948.

EL GOBERNADOR CIVIL, JOAQUIN REGUERA SEVILLA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SECCIÓN DE BENEFICENCIA

Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, por cuenta de Fondos provinciales, durante el mes de enero último.

JARDIN DE LA INFANCIA

Existencia		Ingre	esados			BAJAS DURANTE EL MES POR										
	del mes en el mes actual		ı el	TOTAL	Reclamación de los padres		Cumplimiento de la edad reglamentaria o por otras causas		Fallecimiento		TOTAL	Asilados que en la actualidad dependen del Establecimiento				
Var.	Hem.	Var.	-Hem.		Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Var.	Hem.	Total		
125	106	2	3	236	i		9	2	_ 2	ı	15	115	106	221		

CASA DE MATERNIDAD

Procedentes	Nuevos .	Total general	В	Continuos on 1		
del mes anterior	ingresos	de ingresos	Salieron	Fallecieron	Total general de bajas	Continúan en el Establecimiento
38	61	99	56	, 1	57	42

HOGAR PROVINCIAL

Exis	xistencia Ingresados				BAJAS DU								
del mes anterior		en el actual		TOTAL	Voluntad del acogido clamación par ientes,		re- etc. Fallecimiento			Asilados actualmente			
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras-	Total	
326	296	9	2	633	4	1			5	331	297	628	

CASA DE SALUD VALDECILLA

Exist	Existencia Ingresados		sados			BAJAS DU	Б.					
del mes anterior		en el actual		TOTAL	Curación		Fallecimiento			Existencia actual de enfermos		
. Varones	Hembras	Varones	Hembras	(to the	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	Total
139	158	127	176	600	73	130	5	. 8	216	188	196	384

MANICOMIOS

Palencia. 110 Barcelona Valladolid. Ciempozuelos.	es He	embras 209		actual Hembras	319 2	Por cu Var.	Hem.	Por falle Var.	Hem.	TOTAL	se l	hallan acogid Hembras 209	
Palencia			Varones	Hembras	319	Var.	Hem.	Var.	Hem.				319
Barcelona		209			2						110	209	100
Bermeo		1									1	1	100
Valladolid		1			2					EL CALCALO		AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF	4
	100 May 1			9		100 3 min					1		2
Ciempozuelos 1		1			2						1		2
					1			~			1.		1
									0				
											•	+	
Sumas 114	2	212			326		-				114	212	326

Lo que se publica en el Boletín Oficial, de la provincia, en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación, a los efectos legales correspondientes.

Santander, 1 de febrero de 1948.

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO

El Decreto de nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, que concedió indulto a los responsables del delito de rebelión, ha sido sucesivamente prorrogado por Decretos de veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete y nueve de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, alcanzando la vigencia de este último, a los efectos de que los interesados puedan acogerse a sus beneficios, hasta veintiocho de julio del año actual. Análogamente procede ampliar los beneficios de indulto que el Decreto de doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco ("Boletín Oficial del Estado" número doscientos cincuenta y siete), concedió a los prófugos y desertores, y que, sucesivamente ampliado por Decretos de treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis y veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, caducó en primero de agosto de este último año.

En su consecuencia, previa deliberación del Consejo

de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se prorroga hasta treinta y uno de julio del año actual la vigencia del Decreto de doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, para que los prófugos y desertores comprendidos en dicha disposición soliciten los beneficios de indulto que el mismo otorga.

Artículo segundo. Para la concesión de dichos beneficios a los residentes en el extranjero no es necesaria la presentación personal de los interesados en España, quedando éstos, una vez indultados, exentos de prestar servicio en filas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—FRANCISCO FRANCO.

527

(Publicado en el B. O. del E. de 15 de marzo de 1948).

ADMINISTRACION CENTRAL MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Cumplidos los trámites previstos en la Orden de convocatoria de concurso de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, de 3 de junio de 1946 ("Boletín Oficial del Estado" del 6), y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo, artículo séptimo, de la Orden de 31 de enero de 1944, la Dirección General de Administración Local ha acórdado la publicación de la siguiente relación de nombramientos de Secretarios de tercera categoría, que, por no haberse interpuesto recurso alguno contra los mismos, al ser publicados como provisionales, tiene el carácter de firmes y definitivos:

Provincia de Santander

Castro Totreiro, Cándido; Villafufre (Santander).
Fernández Calderón, Alberto; Los Tojos (Santander).
Fernández Rebollar, Jesús V.; Hazas en Cesto (Santander).

Gallardo Garmilla, Luis, Polaciones (Santander).

Llano Fernández, Ricardo; Santiurde de Reinosa (Santander).

Román Sáiz, Juan José: Miera (Santander).

El plazo para la toma de posesión es el de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación de estos nombramientos en el "Boletín Oficial del Estado"; la concesión de prórroga corresponde exclusivamente a este Centro, que la otorgará sólo en casos excepcionalísimos y por causa muy justificada.

Transcurrido el plazo reglamentario, las Corporaciones remitirán a este Centro copia del acta de toma de posesión, y, en caso de no posesionarse, lo comunicarán igualmente, siendo responsable del incumplimiento de este servicio el Secretario propietario, si ha tomado posesión, y, de no haberse posesionado, el que ejerza accidentalmente el cargo.

El concursante que no tomare posesión se atendrá a lo dispuesto en los apartados octavo y noveno de la

Orden de convocatoria del concurso.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y Corporacoines respectivas, debiendo los Gobernadores civiles ordenar la inserción de estos nombramientos definitivos, en lo que afecta a las plazas de sus respectivas provincias, en el "Boletín Oficial" de las mismas.

Madrid, 9 de febrero de 1948.—El director general, F. Hernando.

(Publicadas en los "Boletines Oficiales del Estado" de los días 3, 4, 5, 8 y 10 de marzo de 1948). 499

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CIRCULAR NUMERO 663

Fundamento

Como en años anteriores, y con objeto de obtener los datos precisos para la resolución de los distintos problemas económicos que del mismo se deducen, se hace preciso confeccionar el Mapa Nacional de Abastecimientos correspondiente al año 1947, y, al efecto, y con poca diferencia de las dictadas para los años anteriores, se establecen las siguientes normas:

Fase informativa

1.º El Mapa Nacional de Abastecimientos 1947 se elaborará partiendo, como primera fase informativa, de las Delegaciones Locales, a cuyo fin éstas confeccionarán el Mapa Municipal.

Función de las Delegaciones Locales y nombramiento. de personal transitorio

2.ª Queda bajo la vigilancia y directa responsabilidad de las Delegaciones Locales la obtención, depuración y expresión de los datos de Mapas Municipales como función incorporada a las específicas de su condición.

En casos excepcionales, y previa justificación adecuada, las Delegaciones Provinciales propondrán a esta Comisaría General el nombramiento con carácter transitorio de la persona ajena a la Delegación Local que coadyuve en la confección del Mapa Municipal de Abastecimientos.

Obtención de datos

3.ª La obtención de datos para el Mapa Municipal se llevará a cabo solicitando la debida información de Organismos oficiales locales, Organismos profesionales, Empresas, Entidades y, en aquellos casos en que sea preciso, directamente de particulares, siguiendo para todo ello las normas establecidas en años anteriores.

Destino de los Mapas Municipales

En las Delegaciones Locales llenarán, con los datos por ellas obtenidos en la forma expuesta, tres modelos de los cuestionarios del Mapa Municipal de Abastecimientos, uno de los cuales quedará en poder de la Delegación Local y los dos restantes serán remitidos a la Delegación Provincial correspondiente.

Incidencias

5. Las incidencias que puedan ocurrir, tanto en la obtención de datos como en la confección del Mapa Municipal, serán puestas en conocimiento de la respectiva Delegación Provincial por las Delegaciones Locales tan pronto como se sucedan, utilizando el correo, telégrafo o teléfono, según la urgencia que demanden.

Plazo de confección del Mapa Municipal

6. Una vez los modelos del cuestionario en poder de las Delegaciones Locales, éstas confeccionarán el Mapa Municipal en un plazo que finalizará el 31 de mayo de 1948, dentro del cual habrán de remitir completamente terminados dos ejemplares a la Delegación Provincial.

Plazo de confección del Mapa Provincial

7.ª A partir del día 1 de junio de 1948, y hasta-el 10 de agosto, las Delegaciones Provinciales procederán a examinar y depurar los Mapas Municipales, estando obligadas las Locales a aclarar cuantas dudas, rectificaciones y ratificaciones se hagan al Mapa Municipal por las Delegaciones Provinciales.

Una vez depurados definitivamente los dos ejemplares del Mapa Municipal, que se recibirán de las Delegaciones Locales en las Provinciales, habrán de destinarse: uno, al archivo de esta última, y otro, convenientemente coleccionado y encuadernado por partidos judiciales, se remitirá a esta Comisaría General.

Remisión de los Mapas Provinciales

Hasta el 13 de agosto de 1948, y como fecha tope, se remitirán por las Delegaciones Provinciales a la Sección de Alimentación de esta Comisaría General el

Mapa Provincial de Abastecimientos y su informe, elaborados ambos por la Delegación Provincial, bajo la vigilancia y directa responsabilidad del señor Secretario. y con el visto bueno del Gobernador civil Jefe de los servicios.

Durante todo este período de depuración, revisión y confección del Mapa, la Delegación Provincial enviará a la misma dependencia de estos Servicios Centrales un parte mensual de la situación de los trabajos.

Fichero

9. Por la Delegación Provincial se vertirán al fichero los datos de los distintos Mapas Municipales pertenecientes a la provincia.

De las Comisarias de Recursos

10." Los Comisarios de Recursos facilitarán a las Delegaciones Provinciales cuantas informaciones éstas les soliciten, a los efectos del mejor y más exacto cumplimiento del servicio que se les encomiende.

Premios y castigos

11.ª La importancia del servicio y su mejor o peor cumplimiento por parte de las Delegaciones Provinciales servirá para conceptuar a cada una de ellas y de exponente para premiar o castigar al personal administrativo que quede encargado de su cumplimiento.

Anulación de la Circular 558

12.ª La presente Circular deroga la número 588. Madrid, 9 de marzo de 1948.—El Comisario general, José de Corral Sáiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Trabajo y Obras Públicas...

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos senores Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes e ilustrísimos señores Comisarios de Recursos. (Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día

ANUNCIOS OFICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 18 de abril de 1912, en la última decena de mayo próximo se celebrarán en esta Audiencia exámenes de aspirantes a procuradores, a los que serán admitidos los que acrediten reunir los requisitos reglamentarios.

Los interesados acompañarán a la solicitud los documentos siguientes:

Certificación de nacimiento.

Certificación de buena conducta.

Certificación de no tener antece-

dentes penales.

Declaración jurada de no haber side condenado a penas aflictivas ni hallarse procesado."

Certificación de prácticas. ,

Certificación de haber hecho el de-

pósito de cincuenta pesetas por los derechos de examen.

14 de marzo de 1948).

Las instancias, en papel de tres pesetas, serán dirigidas al excelentísimo señor presidente y presentadas dentro de los quince primeros días del mes de abril próximo.

Burgos, 16 de marzo de 1948.—El secretario de gobierno, Víctor Dorao.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

En uso de las facultades que me confiere el artículo 60 de la Reglamentación Nacional de Alpargatas, a efectos de designación de las Cajas de Compensación para aplicación de los seguros sociales al personal trabajador a domicilio en dicha industria, acordado por la Dirección General de la división de la provincia en cuatro zonas, comprendiendo la primera a Santander

y Peñacastillo: la segunda-a Astillero, Maliaño, Liaño, Solares, Guarnizo, Orejo, Heras y La Cavada; la tercera a Torrelavega, Molledo de Portolín, Comillas, Cabezón de la Sal y Reinosa, y la cuarta a Castro Urdiales, Ampuero y Limpias, con domicilio en las localidades citadas en primer lugar para cada grupo; recibidos del excelentísimo y reverendísimo señor obispo de la Diócesis los nombres de los sacerdotes que para las mismas designa, esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Que las cuatro Cajas de Compensación señaladas para las antedichás comarcas sean administradas por las Comisiones que bajo la presidencia de mi autoridad y de la inmediata en que cada una de mi representación designe, estarán formadas de la siguiente manera:

Comarca primera.—El representante del Sindicato provincial Textil, reverendo señor don Fabián Mazorra, párroco de San Francisco; Mazorra, párroco de San Francisco; los trabajadores doña María Sáez de Cortázar Martínez, doña Angeles Ruiz de Villa y doña Florinda Vázquez de la Hoz, y los empresarios don Emilio Ortiz y don Tomás Larrañaga.

Comarca segunda.—El delegado sindical comarcal de Astillero (Camargo), reverendo señor don Isaías Navarro, párroco de Revilla de Camargo, con facultades de subdelegación en otro sacerdote de la demarcación; los trabajadores doña Alfonsa Abascal, doña Emilia Vega y doña Margarita Boirío, y los empresarios don Emilio Aguilera, don José Abad Martínez y herederos de Emilio Diego.

Comarca tercera. — El delegado sindical comarcal de Torrelavega, el reverendo señor don Emilio Revuelta, párroco de dicha ciudad, con facultades de subdelegación en otro sacerdote de la demarcación; los trabajadores don Luis Sordo, don Jesús Dosal Gutiérrez y don Francisco García Bacas, y los empresarios don José Valverde, don Antonio Gutiérrez y sucesores de Manuel Díaz.

Comarca cuarta.—El delegado sindical comarcal de Castro Urdiales, reverendo señor don Alfredo Lavín, párroco de dicha ciudad, con facultades de subdelegación en otro sacerdote de la demarcación; los trabajadores doña Dolores Rego, doña Aurelia Canales y don Antonio Ruiz Ricondo, y los empresarios don José María Fernández Pico, don Santos Abascal Ruiz y don Francisco Fresno.

Las citadas Comisiones actuarán de acuerdo con las facultades vi prescripciones del referido artículo con de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la industria alpargatera de 18 de marzo del pasado año.

Santander, 15 de marzo de 1948. El delegado provincial de Trabajo, Vicente D. Bedia.

ADMÓN. ECONÓMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Impuesto de transportes

Se hace público, para general conocimiento, que el plazo para solicitar ante esta Delegación de Hacienda el concierto para el pago del impuesto de transportes expira el día 31 del corriente mes de marzo. Todos los propietarios de vehículos sujetos al impuesto que soliciten el pago fuera del plazo establecido les será aplicable la sanción reglamentaria impuesta por esta Delegación de Hacienda, pudiendo graduarse discrecionalmente desde 50 a 500 pesetas.

Santander, 15 de marzo de 1948. El delegado de Hacienda, Antonio Miño. 556

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE SANTANDER

Anunciando concurso para la adquisición de cinco estibadoras mecánicas para los muelles y tinglados de Maliaño

Autorizada por Orden comunicada del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas de 2 de marzo de 1948, esta Junta de Obras ha señalado el día 26 de abril de 1948, a las once horas, para la apertura de proposiciones para optar al "Concurso para la adquisición de cinco estibadoras mecánicas para los muelles y tinglados de Maliaño".

El concurso se celebrará con arreglo a lo prevenido por la Instrucción de 8 de septiembre de 1886, Real Orden de 20 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata, y la apertura de pliegos tendrá lugar en las oficinas de la Junta, ante una Comisión de la misma, integrada por el presidente o persona en quien delegue, el vocal interventor, el ingeniero-director, el secretario-contador, el abogado del Estado y el notario correspondiente.

Se admitirán proposiciones en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" hasta las trece horas del día 21 de abril de 1948, en la Secretaría de la Junta de Obras del Puerto de Santander y en el Negociado correspondiente de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, en el Ministerio de Obras Públicas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano, y se extenderán en papel sellado de clase sexta (pesetas 4,50), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a este concurso.

A la vez, pero por separado y a

la vista, deberá presentarse, con cada pliego, el oportuno resguardo justificativo de haber constituído, del modo que previene la referida Instrucción, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de siete mil pesetas (7.000), cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de empresas, compañías o sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades, que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el cónsul de España en la nación de origen, o bien por el cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al correspondiente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en los pliegos de condiciones como necesarios para tomar parte en la licitación de este concurso.

Santander, 11 de marzo de 1948. El presidente, Fernando María Pereda.—El secretario-contador, Fernando Torres-Quevedo.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., clase ..., tarifa ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día ..., de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación

en público concurso sobre la adqui sición de cinco estibadoras mecánicas para los muelles y tinglados de Maliaño, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de la misma, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas (en letra y en número).

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada ofició y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horás extraordinarias, no se-tán inferiores a los tipos legatmen-le establecidos.

(Fecha y firma del proponente).

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y las generales aprobadas por Real-Decreto de 13 de marzo de 1903 y disposiciones posteriores, han de regir en el concurso para la adquisición de cinco estibadoras para los muelles y tinglados de Maliaño

- Para tomar parte en el concurso deberá el licitador constituir en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales una fianza provisional, en metálico, o bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de adquisición de los valores de que está formada, suscrita por agentes de Cambio y Bolsa, por el importe de siete mil pesetas (7.000 pesetas). Estos depósitos serán devueltos y el constituído por el que resulte adjudicatario responderá del perfeccionamiento del contrato correspondiente por parte de éste, a tenor de la condición tercera y a resultas de la penalidad que determina la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Macienda pública en su artículo 51.
- 2.ª La Administración se reserva el derecho de no aceptar ninguna de las proposiciones presentadas, o de elegir libremente entre las mismas aquella que estime más ventajosa, sin que sea necesario corresponda a la más económica, cuando las condiciones de la oferta lo justifiquen y aun en el caso de que la proposición deje de llenar o modifique alguna de las condiciones fijadas en el pliego de las facultativas del proyecto, siempre que, a juicio de la Administración, esté debidamente justificada tal alteración y no afecte a materia fundamental a los fines del concurso.

3. El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el notario correspondiente, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de publicación de la adjudicación definitiva en el "Boletín Oficial del Estado", publicación que se entenderá para todos los efectos como notificación al interesado, debiendo acreditar, previamente a la firma de la escritura, el pago de los derechos de inserción del anuncio y demás documentos reglamentarios del concurso en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial" de la provincia donde radique la obra; asimismo, son de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine la formalización del contrato, los de dicha escritura, llegue o no a otorgarse; los del acta del concurso y el pago del impüesto de derechos reales y de otros que legalmente se establezcan.

Una copia, debidamente legalizada, de la escritura de contrato una vez formalizada, será entregada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.

4.ª Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el rematante consignar en la Caja General de Depósitos, a disposición de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, y con requisito análogo al que se determina en la condición primera, la fianza que corresponde de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940. Tanto el resguardo de la Caja General de Depósitos como la póliza de adquisición de valores, en su caso, habrán de reseñarse en la referida escritura.

En caso de amortización o sustitución parcial de los valores que constituyen la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no se merme por este motivo, debiendo consignarse en escritura pública cualquier sustitución o modificación de valores.

5.ª La fianza correspondiente que se halle depositada al finalizar las obras o el contrato, si éste se rescinde sin pérdida de aquélla, no será devuelta al adjudicatario hasta que se apruebe la recepción y la liquidación definitiva y se justifique el paso total de la contribución industrial, así como el cumplimiento de-las demás obligaciones contraí-

das por aquél, especialmente en relación con el abono de daños y perjuicios, jornales, materiales y accidentes del trabajo, a tenor de lo que previene el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

De no terminarse las obras en el plazo o plazos estipulados, lo mismo que en el caso de incumplimiento de cualquiera otra de las condiciones del contrato que dé lugar a su rescisión con pérdida de la fianza. la Administración se incautará de esta última, y se procederá en la torma prevista para el caso en el pliego de condiciones generales.

6. Los licitadores están obligados a presentar el recibo de la contribución Industrial, y si se trata de empresas, compañías o sociedades, además de acompañar la certificación relativa a incompatibilidades, que determina el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928. Labrán de exhibir la escritura de constitución social inscrita en el Registro civil y, en su caso, el poder notarial que acredite la representación, si concurre en su nombre algún apoderado; documentos, todos ellos, debidamente legalizados.

Asimismo, los licitadores han de dar cumplimiento a todo lo dispuesto en las vigentes reglamentaciones de trabajo y demás disposiciones de carácter social.

7. Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de quince (15) días, a contar de la fecha del otorgamiento de la escritura de adjudicación del concurso, y deberá quedar terminada en el plazo que el concursante fije en su proposición, señalándose a estos efectos por la Administración, como plazo para la ejecución de la mismas, el de cinco (5) meses, contados desde la misma fecha.

El incumplimiento del plazo ofrecido por el adjudicatario, y sin-perjuicio de la necesaria obtención de prórrogas para la terminación de las obras, dará lugar a la aplicación de una multa de quinientas pesetas (500 peset-as) por cada treinta (30) de retraso en la entrega, que se deducirá de los plazos no abonados y de la fianza. No obstante lo anterior, la Administración podrá condonar total o parcialmente estas multas, si estima que el incumplimiento de los plazos marcados está motivada por causas debidamente justificadas a estos efectos.

8.ª Los gastos de inspección, vigilancia y liquidación de las obras serán de cuenta del contratista, quien habrá de depositar su importe en la Pagaduría de la Junta de obras del Puerto de Santander; de conformidad con el Decreto de 9 de marzo de 1940 y disposiciones posteriores vigentes.

Para el abono de estas obras, el importe de adjudicación de las mismas se distribuirá en los si-

guientes plazos:

Treinta por ciento (30 por 100) al estar acopiados todos los materiales en los talleres.

Sesenta por ciento (60 por 100) al terminar las pruebas y aprobarse el acta de recepción provisional.

Diez por ciento (10 por 100) al aprobarse el acta de recepción definitiva.

rio el importe de las estibadoras, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el ingenie-ro-director de las obras, de acuerdo con los plazos anteriormente marcados, y su abono se hará en metálico con el descuento del 1,30 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado, así como lo que establezcan las disposiciones vigentes.

11. El adjudicatario podrá desarrollar los trabajos con celeridad mayor que la necesaria para entregar las estibadoras en el tiempo

prefijado.

12. El adjudicatario viene obligado a la observancia de lo establecido en la Ley sobre el contrato de trabajo y al cumplimiento de lo legislado sobre subsidio de vejez, subsidio familiar, accidentes del trabajo y demás materias de carácter social, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten.

13." El adjudicatario deberá tener presente lo que previene el artículo tercero de la Ley aprobatoria del vigente plan de obras públicas de 11 de abril de 1939, así como la obligatoriedad de la Ley de Protección a la producción nacional, de 14 de febrero de 1907, y disposiones complementarias, copiándose a continuación aquellos artículos del Reglamento vigentes para la aplicación de esta última Ley, que, de modo especial, han de ser tenidos en cuenta:

"Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque, con

sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los extranjeros, excluídos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluídos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuese aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida. resulta onerosa en más del 10 por 100, computados sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente-los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato."

Se tendrán, además, en cuenta las prescripciones contenidas en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre protección a la industria nacional.

14.ª En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones se entenderán aplicables los Decretos de la legislación general de Obras Públicas de la contratación administrativa y de la legislación social.

15. En cumplimiento de lo preceptuado en la Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de junio de 1932, se hace constar que la efectividad de la adjudicación queda subordinada a la previa justificación de la existencia de crédito.

16. Serán de aplicación a este contrato los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1945, con la facultad que el artículo 13 de la misma otorga al Gobierno para su suspensión o definitiva derogación en cualquier momento.

17.ª Este contrato es esencialmente administrativo, y la resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar se ajustará a la Ley de Contabilidad, quedando sometido el contratante a la jurisdicción administrativa y a la contencioso-administrativa, en su caso.

Santander, 2 de junio de 1947.—El ingéniero director.

Derechos de inserción: 921 ptas.

ADMON. DE JUSTICIA

Jesús Bernárdez Gómez, hijo de Santiago y de Faustina, natural de Novales (Santander), avecindado últimamente en Tortosa (Tarragona), de 24 años, soltero, jornalero, de estatura 1,700 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ejos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, que últimamente vestía uniforme del Regimiento de Artillería número 30, de guarnición en Tetuán, comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado militar eventual número 12 de Marruecos, sito en el Cuartel del General Berenguer en Tetuán, para responder a los cargos que le resultan en la causa número 1.676; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Tetuán, 12 de marzo de 1948.—El capitán juez instructor, Luis Baró Alegret. , 540

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de ENMEDIO

Don Paulino Cuevas Delgado, vecino de Suano, Ayuntamiento de Hermandad de Campóo de Suso, ha solicitado de este Ayuntamiento autorización para instalar un motor de tres HP en este pueblo de Matamorosa, calle Real, número 24.

Lo que se hace público para general conocimiento y reclamaciones que pudieran producirse.

Enmedio, 15 de marzo de 1948. El alcalde, A. Carrera. 531 Derechos de inserción: 27 ptas.

Practicada la rectificación del empadronamiento municipal, referido al día 31 de diciembre de 1947, se nalla de manificato al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para reclamaciones.

Enmedio. 15 de marzo de 1948. El alcaide, A. Carrera. 530

La liquidación del presupuesto municipal ordinario de 1947, practicada con arreglo al Decreto de 25

de enero de 1946, se expone al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, donde puede ser examinada y formularse contra ella las reclamaciones que se estimaran del caso.

Enmedio, 15 de marzo de 1948. El alcalde, A. Carrera. 530

Ayuntamiento de SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el ejercicio actual de 1948, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de su examen y reclamación, conforme a lo dispuesto en los artículos 227 y 228 del Decreto regulador de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946.

San Vicente de la Barquera, 12 de marzo de 1948.—El alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de ESCALANTE

Confeccionada la rectificación al padrón de habitantes de este término municipal con referencia al 31 de diciembre de 1947, queda expuesto dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Escalante, 16 de marzo de 1948. El alcalde, V. Lusares. 529

Ayuntamiento de COMILLAS

Los cóntribuyentes de este municipio, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas Rústica y Urbana presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, y durante el plazo que terminará el día 31 del corriente las relaciones de altas y bajas, debidamente reintegradas, con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y el pago de derechos reales a la Hacienda.

Comillas, 4 de marzo de 1948.—El alcalde, Pedro Conde. 539

Ayuntamiento de RIBAMONTAN AL MONTE

Todos los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas por Rústica y Pecuaria (después de la última declaración que tienen formalizada con motivo de la revisión de tales riquezas llevada a cabo con carácter general en el año último) y los que por la Urbana la hayan sufrido también, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el corriente mes de marzo, las declaraciones de alta y baja debidamente reintegradas, acompañadas de los documentos justificativos de la transmisión de dominio.

También se hace saber a todos los dueños de edificios de nueva construcción la obligación en que se encuentran de dar de alta a los mismos, en evitación de responsabilidades que por ocultación puedan resultar.

En cumplimiento y a los efectos del artículo 532 de la Ordenación de las Haciendas locales, se hace público hallarse de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de las cuentas correspondientes al ejercicio de 1947, con todos los justificantes y diligencias de tramitación a tal efecto ordenadas por término de quince días, durante cuyo plazo podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Confeccionados por este Ayuntamiento los padrones en que se hallan comprendidas las personas tenedoras de carruajes de tracción animal, bicicletas y animales de la raza canina obligadas a contribuir por los impuestos municipales de expresados conceptos durante el año actual, quedan expuestos al público por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Ribamontán al Monte, 13 de marzo de 1948.—El alcalde-presidente, T. Martínez. 533

Ayuntamiento de VOTO

Verificada la rectificación anual del padrón de habitantes, se expone al público por Término de quince días, a los efectos de reclamación.

Voto, 6 de marzo de 1948.—El alcalde en funciones, Bernardino Colás. 535

Los contribuyentes de este municipio, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas Rústica y Urbana presentarán en esta Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día 15 de abril próximo, en días y horas hábiles de oficina, las relaciones de altas y ba-

jas, debidamente reintegradas, con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y el pago de derechos reales a la Hacienda; advertidos de que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Voto, 6 de marzo de 1948.—El alcalde en funciones, Bernardino Colás.

ANUNCIOS PARTICULARES

GON-BER, S. A.

Julian Ceballos, 36
TORRELAVEGA

Se pone en conocimiento del público que esta sociedad ha acordado la puesta en circulación de 400.000 pesetas, representadas por 400 acciones al portador de 1.000 pesetas cada una, y dichas acciones se ofrecen a la suscripción pública, bajo las siguientes condiciones:

- 1." El precio de las nuevas acciones, números 201 al 600, es el de su valor nominal, o sean, 1.000 pesetas por acción, y su importe será abonado en su totalidad en el momento de efectuarse la suscripción.
- 2.ª Las nuevas acciones tendrán derecho a dividendo activo desde el momento de su adjudicación definitiva.
- 3.ª Transcurridos quince días desde la publicación del anuncio de esta suscripción en el "Boletín Oficial del Estado", se procederá a la adjudicación definitiva de los títulos y, dado el caso que los títulos solicitados excedieran de los que se emiten y ponen en circulación, se procederá al prorrateo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 28 de febrero de 1947, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 7 de marzo de 1947.
- 4. Caso que en la fecha indicada en la condición 3. no fuesen suscritos la totalidad de los títulos que en esta fecha se emiten, la suscripción quedará abierta, para los sobrantes, en las mismas condiciones, y mientras quedarán en cartera.
- 5.ª La suscripción se efectuará en el domicilio de la sociedad: Julián Ceballos, 36, Torrelavega.
- 6.ª Todas las acciones serán liberadas y obligatoriamente vendidas por mediación de corredor colegiado de Comercio.

Derechos de inserción: 101 ptas.